



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 19 de septiembre de 2023
(OR. en)

10940/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0180 (NLE)**

ACP 64
WTO 92
RELEX 762
COAFR 210
FDI 12

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola relativo a la facilitación de las inversiones sostenibles

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la firma, en nombre de la Unión,
del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola
relativo a la facilitación de las inversiones sostenibles**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de mayo de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola relativo a la facilitación de las inversiones sostenibles.
- (2) El 18 de noviembre de 2022 concluyeron con éxito las negociaciones del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola relativo a la facilitación de las inversiones sostenibles (en lo sucesivo, «Acuerdo»).
- (3) Por lo tanto, procede firmar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Angola relativo a la facilitación de las inversiones sostenibles (en lo sucesivo, «Acuerdo»), a reserva de la celebración de dicho Acuerdo¹⁺.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

¹ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión relativa a su celebración.

⁺ Delegaciones/DO: véase el documento ST 10941/23.